

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 299.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, según lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecución en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

1.º Una vez informados por V. S. y por la Comisión provincial los expedientes en que se solicite la inversión de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construcción de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales ordenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorización que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.º En el caso de que el pre-

supuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 días de anticipación en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.º Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitación, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia del Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.º El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construcción de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el día en que V. S. comuniqué al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversión de la cantidad solicitada.

6.º En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depó-

sitos el resto de aquella, cuya operación se llevará á cabo dentro del término de 30 días, dando V. S. cuenta á este Ministerio, de haberlo así verificado.

7.º Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administración, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comisión de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.º Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificación de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.º Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.º de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorización concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previniéndole que publique tres veces seguidas en el Boletín oficial de esa provincia esta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.—SIL-

VELA.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Lo que en su cumplimiento he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, por tres números consecutivos, para que los Ayuntamientos de la misma que soliciten u obtengan del Gobierno de S. M. autorización para invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de propios enajenados, en obras de pública necesidad y utilidad, puedan, atemperándose á las prescripciones de la preinserta Real orden, obtener en asunto de tan vital importancia para los pueblos, los beneficios resultados que la misma se propone.

Palencia 29 de Octubre de 1879.

—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 111.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.

Habiendo quedado sin efecto, por orden de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, la subasta celebrada en este Gobierno de provincia el día 29 del actual, para la adjudicación de las obras de la travesía de Carrion de los Condes, el ex-

presado Centro Directivo ha dispuesto señalar el día quince de Noviembre próximo á la una de su tarde, para que tenga lugar una nueva licitacion de las referidas obras de travesia de Carrion en la carretera de Palencia á Tinamayor en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de diez y seis mil quinientas treinta y dos pesetas setenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; y en esta ciudad ante el Gobernador de la provincia y en su propio despacho, hallandose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Palencia 31 de Octubre de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesia de Carrion en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se

haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

fecha y firma del proponente

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 25 de Marzo de 1879.

(Conclusion.)

En este estado procedió S. E. á practicar la revision de todas las exenciones otorgadas en los dos llamamientos anteriores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, ofreciendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1877.

Villalobon.—Núm. 3.—Ildefonso Gutier Gutier. Habiendo cesado la exencion de mantener á varios hermanos huérfanos, pobres y menores de 17 años fué declarado soldado.

Tambien fueron declarados soldados por haber cesado sus excepciones de tener hermanos sirviendo personalmente y por su suerte en el Ejército activo:

Mariano Valdajos Hernandez, número 5, de Palencia.

Nicanor Arroyo Pastor, núm. 24, de Palencia.

Feliciano Gil Garcia, núm. 27, de Palencia.

Mariano Arroyo de la Riva, número 28, de Palencia.

Mariano Villamediana Moreno, núm. 39, de Palencia.

Julian Crespo Misiego, núm. 52, de Palencia.

Lino Calvo Ortiz, núm. 3, de Revilla de Campos.

Simon Villameriel Manuel, número 3, de Villamuriel.

Bonifacio Gimenez Huelgas, número 6, de Villamartin y

Eladio Diez Melero, núm. 7, de Villamartin.

Fueron asimismo declarados soldados por haber cesado sus excepciones de hijos únicos que mantenian á sus madres viudas y pobres:

Francisco Fernandez Ontiguuelo, núm. 12, de Palencia.

Benito Cuesta Cueto, núm. 51, de Palencia.

Eustasio Cruchet Zabaleta, número 58, de Palencia.

Leandro Autillo Rivas, núm. 69, de Palencia.

Ignacio Pascual Nieto, núm. 83, de Palencia.

Lorenzo Argüeso Pirallo, número 86, de Palencia, y

Lucio Castro Calvo, núm. 4, de Villaumbrales.

Fueron tambien declarados soldados por haber cesado sus excepciones de hijos únicos que mantenian á sus padres sexagenarios y pobres:

Pedro Delgado Carricajo, número 31, de Palencia, y

Estanislao Sierra Aguado, número 46, de Palencia.

Palencia.—Núm. 56.—Eustasio Cruchet Zabaleta. Hallándose estinguendo una condena en el presidio de Alcalá de Henares, acordó unánime S. E. ingrese en Caja tan luego como termine aquella, con el destino que le corresponda, para lo que se pondrá esta resolucion en conocimiento del Comandante de aquel Establecimiento penal.

Reemplazo de 1878.

Palencia.—Núm. 84.—Estéban Miguel. Habiendo cesado la excepcion de mantener á la mujer pobre que le crió y educó desde la infancia, por ser espósito, fué declarado soldado.

Andrés San Miguel Serrano, número 4, de Villaumbrales, y José de los Bucis Chico, núm. 76, de Palencia, alcanzaron la talla legal y fueron declarados soldados.

Fueron tambien declarados soldados por haber cesado sus excepciones de hijos únicos de viudas pobres:

Gregorio Gonzalez Retuerto, número 3, de Palencia.

Estanislao Regaliza Castaño, número 55, de Palencia.

Mariano Agustin Garzo, núm. 77, de Palencia.

Ulpiano Perez Campo, número 104, de Palencia.

José Pomposo Luengo, núm. 107, de Palencia.

Fueron así mismo declarados soldados por haber cesado sus excepciones de tener hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército activo:

Epifanio Carrancio Acinas, número 5, de Perales.

José Garcia Polvorosa, núm. 50, de Palencia.

Mauricio Albillo Asenjo, número 5, de Torremormojon, y

Cenon Moro Izquierdo, núm. 2, de Villaumbrales, el que resultó inútil para el servicio militar.

Palencia.—Núm. 35.—Celestino Perez Dueñas. Habiendo cesado la excepcion de mantener á sus hermanos huérfanos, menores de 17 años y pobres, por faltarle la cualidad de único, fué declarado soldado.

Habiendo justificado los interesados que subsisten las demás exenciones otorgadas en los dos reemplazos anteriores, confirmó S. E. los fallos dictados respecto á cada una de ellas.

Por último acordó S. E. nombrar para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion indistintamente en los dias sucesivos en que ocurran resoluciones de incidencias ó admision de sustitutos á Don Julian Morrondo Nacar, Profesor de Medicina y Cirujía, en Palencia.

D Santos Santa María, Id. Id. Id.

D. Cayo Cayon, Id. Id. Id.

D. Andrés Duran, Id. Id. Id.

D. Ambrosio Arroyo, Id. Id. Id.

D. Galo Plaza, Id. Id. Id.

D. Antonio Castro, Id. Id. Id.

D. Dámaso Lopez, Id. Id. Id. y á

D. Ciriaco Bermejo, Id. Id. Id.

Igualmente acordó unánime S. E. nombrar para practicar mediciones de talla en Caja y Diputacion en los dias sucesivos en que ocurra la resolucion de incidencias ó admision de sustitutos á

Jacinto Cabezón, vecino de Palencia.

Felipe Robles, de Palencia.

Joaquin Serrano, de Palencia, y

Buenaventura Garcia, de Palencia.

La Comision quedó enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente: D. Manuel Pizarro, D. Luis Sanchez y D. Anselmo Sanchez Carratalá, del Cuerpo de Sanidad Militar; y para practicar mediciones de talla en Caja y Diputacion:

Agustin Redondo, Sargento del Batallon Depósito de Rioseco.

Isidro Gancedo, del Batallon Depósito de Carrion.

Vicente Salvatierra, del Regimiento Caballería de Farnesio, número 5.

Angel Rubio, del mismo Regimiento.

Domingo Cantos, del mismo Regimiento.

Prudencio Gonzalez, del mismo Regimiento.

Julian Seco de la Reserva de Caballería en esta Provincia.

Angel Garía Quijano, de la Caja de Recluta.

Nicomedes Polo, del Regimiento Caballería de Farnesio, núm. 5.

Francisco Cubero, del mismo Regimiento.

Himeno Sanchez, del mismo Regimiento.

Miguel Tejedor, del mismo Regimiento.

Pablo Alcoba, del mismo Regimiento.

Rafael Piria Peinado, del mismo Regimiento.

Juan Melendez, del mismo Regimiento.

Adolfo Perez, del mismo Regimiento.

Felipe Montero, del Batallon Reserva de Palencia, y

José Alonso, de la Caja de Recluta.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 9 de Abril de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los señores Collantes, Perez Miguel y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia.

Prestar su conformidad y aprobacion al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes anterior formado con vista de los datos suministrados por los Sres. Alcaldes de las Capitales de Partido judicial, mandando se remita copia certificada de los mismos al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserten en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la formacion de un presupuesto extraordinario por el Ayuntamiento de Frómista, segun dispone el art. 143 de la Ley municipal para que realice el pago de la cantidad líquida á que ha sido condenado por sentencia firme del Juzgado de Carrion de los Condes á favor de D. Saturnino Carriedo y D. Saturnino Lopez, por costas exigidas en el procedimiento de apremio y devolucion de una partida que entregaron duplicada al Ayuntamiento por un trimestre en concepto de arrendatarios de consumos y que en cuanto á la cantidad no liquidada debe obligarse al Ayuntamiento á que dentro del término indicado se oponga á la cantidad reclamada y presente la que crea justa, á fin de que en caso de conformidad se cumpla en todas sus partes la decision judicial y en caso contrario se resuelva por la misma lo que estime procedente.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1572 pesetas con cincuenta céntimos por estancias causadas durante el mes anterior en el Manicomio de Valladolid por los enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Informar al Sr. Gobernador que no es posible conceder al Ayuntamiento de Calzada de los Molinos la autorizacion que pretende para hacer una permuta y otras alteraciones en las obras cuya construccion ha de ejecutarse con el capital de la tercera parte del 80 por 100 de Propios retirado de la Caja de Depósitos, debiendo ajustarse estrictamente á lo dispuesto en la Real orden de concesion.

Aprobar la subasta de las obras de enlase de la carretera de Castrogonzalo con la de Mazariegos á Lagartos y las de reparacion del trozo segundo de esta adjudicada

como postor más ventajoso á Don Cleto Melero, vecino de Villarramiel, por la cantidad de 44.999 pesetas, debiendo proceder el rematante á otorgar la correspondiente escritura y convertir en definitivo el depósito provisional de fianza.

Aprobar la subasta de las obras de los trozos 5.º y 6.º de la carretera del puente de D. Guarín á Villada adjudicada como licitador mas ventajoso á D. Toribio Gatón, vecino de Villaumbrales, por la cantidad de 42190 pesetas, debiendo proceder al otorgamiento de la escritura y convertir en definitivo el depósito provisional de fianza.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 17 pesetas 75 céntimos por la adquisicion de útiles para la Direccion de Caminos vecinales.

Aprobar la subasta de las obras de reparacion del pueblo de Tariago adjudicada como licitador mas ventajoso á D. Toribio Gatón, vecino de Villaumbrales por la cantidad de 9499 pesetas, mandando constituya el depósito definitivo de fianza y otorgue la correspondiente escritura.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1743 pesetas con noventa y cuatro céntimos por gastos ocasionados en la conservacion de carreteras durante el mes anterior.

Aprobar la subasta de las obras de reparacion del puente de Torquemada adjudicada como licitador mas ventajoso á D. José García Benito, vecino de Torquemada, por la cantidad de 11413 pesetas, mandando constituya el depósito definitivo de fianza y otorgue la correspondiente escritura.

Prosiguiendo la declaracion de ingreso de soldados del llamamiento de este año, se resolvieron varias incidencias; y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. —Angel Ruiz Sierra.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Aviso oficial para la tropa en Reserva.

Los individuos que cubrieron cupo por Ayuntamientos de los partidos judiciales de Astudillo, Carrion de los Condes, Cervera de Pisuerga, Saldaña y Palencia de esta Provincia, que fueron entregados en la Caja de quintos de la misma antes del mes Mayo de 1875 y aún no hubiesen obtenido su licencia absoluta, se presentaran con la ilimitada en las oficinas del Batallon Reserva de esta Provincia, situadas en el cuar-

tel Mercado, frente á la Maternidad, con objeto de recibir aquellas mas la fé de solteria, libreta de ajustes y abonaré de sus alcances.

Los que por haber ingresado en Caja antes del 19 de Marzo de 1876, cumplan con el año y medio de rebaja los seis que deben servir entre activo y reserva, podran presentarse igualmente á recibir los espresados documentos el mismo dia que terminen su compromiso, segun lo dispuesto para el primer reemplazo de 1875 en Real orden de 23 de Setiembre próximo pasado.

A fin de evitar á los interesados viajes innecesarios, se advierte que los que cayeron quintos por pueblos de los partidos judiciales de Baltanas y Frechilla, no pertenecen á este Batallon de Reserva, y si á los de Valladolid y Medina de Campo respectivamente á los que deben acudir para obtener la licencia absoluta.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta Provincia á fin de que los Sres. Alcaldes dispongan se avise á los individuos que les comprende esta orden.

Palencia 30 de Octubre de 1879.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Salinero Bellver.—V.º B.º—El Brigadier Gobernador militar.—Ramon de Bustamante.

Ayuntamiento Constitucional de Villasila.

D. Cayetano Rodriguez Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villasila.

Hago saber: Que por muerte del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del mismo, con la dotacion treinta cargas de trigo cobradas en el mes de Setiembre de cada un año.

Los aspirantes dirigiran las solicitudes á esta Alcaldia en el término de un mes á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia: empezará el agraciado el egercicio de su profesion el primer dia de Enero próximo.

Villasila y Octubre 28 de 1879.—El Alcalde, Cayetano Rodriguez, por su mandado Tomás Barredo.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Se halla vacante la plaza de Medico-cirujano de este pueblo, con la dotacion de cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres, de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contrata con ciento treinta vecinos pudientes de esta localidad que podran dar cuarenta ó cuarenta y dos cargas de trigo. Los aspirantes presentaran sus solicitudes en esta Alcaldia, dentro de quince dias desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, deviendo mandar las mencionadas solicitudes acompañadas de copias de sus títulos, méritos y servicios.

Villaprovedo 28 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Gregorio Gallego.

Comision especial de Estadística territorial de la provincia.

El Ilmo. Señor Gobernador de la Provincia en 24 del actual me dice lo siguiente:

Reunida la Junta provincial de Amillaramientos en el despacho de este Gobierno civil, el dia 22 del mes actual, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha ocho del mismo, despues de discutir todos los extremos que abraza la misma, acordó por unanimidad que á los morosos que no hayan presentado las cédulas de amillaramientos, se les imponga el minimo de la multa que establece el art. 202 del reglamento de 10 de Diciembre último; y que las cédulas se llenen á costa de los morosos en conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del mismo reglamento.

En consecuencia las juntas municipales de la Provincia, tan pronto como llegue á su poder el Boletin oficial en que se publique esta orden, procederán á llenar las cédulas de los morosos, y á esigirles las multas en que han sido declarados incurso, haciéndolas efectivas en el papel correspondiente.

La estension de aquellas, se hará en la forma que sea posible,

segun lo dispuesto en el art. 130 del citado reglamento, á cuyo efecto las juntas consultarán los amillaramientos, padrones y demás datos estadísticos obrantes en su poder, determinando los aumentos legítimos que á su juicio corresponda consignar y valiéndose en los casos de duda de los peritos agrónomos y arquitectos, ó maestros de obras que marcan las instrucciones vigentes, con especialidad el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el Reglamento de 18 de Diciembre de 1846 y la Real orden de 8 de Diciembre de 1848; siendo en todos los casos de cuenta de los causantes el pago de los gastos que ocasiona la formación de las cédulas.

Requidas éstas y comprobadas las que se hayan presentado en la forma que determinan las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre último, las Juntas municipales remitirán las relaciones y cuidarán del cumplimiento exacto é inmediato de cuanto previene el artículo 21 de la citada circular.

Se promete esta Comisión del celo de las juntas, procederán asiduamente y sin levantar mano á la ejecución de los servicios

que se las encargan, si desean evitar la responsabilidad que las impone el art. 202 del Reglamento de Estadística.

Palencia 30 de Octubre de 1879.
—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.

GUARDIA CIVIL.

Comandancia de la Provincia de Palencia.

Debiendo procederse por medio de subasta pública á la construcción de 62 ponchos de abrigo, que necesita el 10.º Tercio de la Guardia Civil, se hace público, á fin de que las personas que guste interesarse en la licitación puedan concurrir á la casa cuartel de la Ciudad de Leon, el día 15 del mes de Noviembre próximo á las doce de su mañana en que tendrá lugar la referida subasta bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en las oficinas de los primeros Jefes de las Comandancias de Oviedo, Leon y Palencia.

Leon 30 de Octubre de 1879.
—El Coronel Subinspector, José Perez Colomé.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

Tercera decena de Octubre de 1879.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cts.
25 de Octubre.	200 litros.	Aceite.	2.º	1	19

Palencia 26 de Octubre de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero.
—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la primera decena del corriente mes, con expresión de clases y cantidades de los mismos.

Días.	Cantidades.	Artículos.	Clases.	Precios.	
				Pts.	Cts.
3 Octubre.	200 fanegas.	Trigo	2.º	18	75
..	1000 fanegas.	Cebada.	1.º	8	..
..	300 qqs. métricos.	Paja.	1.º	6	50

Palencia 10 de Octubre de 1879.—El Administrador, P. O., S. Revilla.
—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

SUSCRICION VOLUNTARIA

por el Sr. Gobernador civil de esta provincia y demás dependencias de la misma á favor de las desgracias causadas por las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.

	Pesetas.	Cts.
D. Bernardo Rodriguez, Gobernador.	27	77
Rafael Toron, secretario.	11	11
Sergio Delgado y R. Delgado, oficial primero.	5	56
Marcos Porras, id. segundo.	4	44
Castor Gutierrez, id. tercero.	3	54
Hermenegildo Paredes, aspirante.	2	95
Florentino de los Cobos, escribiente.	2	00
Buenaventura Garcia, portero.	1	95
Total.	59	32

Seccion de Fomento.

D. Juan Varona, Jefe.	8	75
Juan Fradejas, oficial.	4	25
Paulino Alonso, escribiente.	2	75
Joaquin Fernandez, id.	2	75
Pablo Villandiego, ordenanza.	1	75
Total.	20	25

Dipulacion provincial.

D. Antonio Alvarez Reyero.	6	66
Fernando Matcos Collantes.	6	66
Juan Pérez Miguel.	6	66
Crisógono Manrique.	6	66
Ambrosio Escobar Diez.	6	66
Angel Ruiz Sierra.	13	33
Eleuterio Pastor Heredia.	6	66
Luis Hurtado.	6	66
Dario Martinez.	6	04
José Panpim.	3	54
Lorenzo Estébanez.	2	77
Anselmo Franco.	2	77
Bercerelo Garoia.	2	77
Roman Perez.	2	77
Venancio Antolin.	2	08
Manuel Velez.	4	81
Felipe Moratinos.	10	07
Fidel Alenso.	4	81
Joaquin Serrano.	2	77
Eustaquio Ruiz.	6	66
Leoncio del Rio.	2	77
Aniceto de la Guerra.	5	63
Emilio Plaza.	4	81
Jacinto Cabezon.	2	77
Luciano Herran.	2	77
Tomás Villegas.	2	77
Dámaso Camino.	10	07
Lorenzo A. Zamora.	8	33
Fernando Martinez.	4	81
Eusebio Quijano.	4	81
Valentin Mozo.	5	55
Alberto Fernandez Loysele.	4	86
José Perez Orozco.	2	77
Laureano Campo.	4	81
Cayetano Arroyo.	4	81
Bartolomé Irazabal.	3	47
Total.	187	62

Seccion de Telégrafos.

D. Jacinto Pliego, Director.	8	89
Tiburcio Morga, Jefe de Estacion.	5	56
Francisco Isnardt, oficial primero.	4	44
Pedro Sobrado, id. id.	4	41
Melchor Atienza, id. segundo.	3	54
Ricardo Caturlá, id. id.	3	54
Antonio Aspiazu, Aspirante.	2	36
Manuel Garcia, id.	2	36
Manuel Giraldo, Capataz.	2	36
Juan Riesgo, Conserje.	2	07
Cipriano Diez, Celador.	1	77
Ramon Collar, id.	1	77
Quiterio Cuadrado, id.	1	77
Marcos Lopez, Ordenanza segundo.	1	46
Mariano Miguel, id.	1	46
Mariano Garrido, id. id. tercero.	1	18
Félix Blanco, id. id. tercero.	1	18
Total.	50	15

RESÚMEN de los totales.

317 64